



¿SU COMPAÑERO DE APARTAMENTO ES UN ANIMAL?

CÓMO TENER ANIMALES EN VIVIENDAS DE NYC

¡NO RENUNCIE A SU MASCOTA NI ABANDONE SU HOGAR SIN ANTES BUSCAR ASESORÍA LEGAL!

Por lo general, los inquilinos tienen derecho a permanecer en su hogar a menos que sean desalojados por un alguacil o sheriff de la Ciudad de Nueva York después de que el propietario haya pasado por un proceso ante el tribunal de vivienda. Ni su estatus migratorio ni los términos del contrato de alquiler afectan estos derechos.

SI ES VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN RELACIONADA CON LA VIVIENDA O NECESITA ASESORAMIENTO SOBRE SUS DERECHOS COMO INQUILINO, LLAME AL 311 Y SOLICITE LA LÍNEA DE AYUDA AL INQUILINO.

En algunas situaciones, los neoyorquinos tienen derecho a tener un animal, aunque su contrato de alquiler prohíba tener mascotas.

MASCOTAS

Si vive en un edificio privado de tres o más unidades y ha tenido una mascota públicamente por tres meses o más antes de que el propietario decidiera aplicar una cláusula de prohibición de mascotas, puede tener derecho a quedarse con su mascota, según el Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York. Reúna pruebas de que su mascota no ha estado escondida del propietario ni del personal del edificio, como el portero o el conserje. Podría incluir:

- Documentos de adopción o registros veterinarios que indiquen, por ejemplo, cuánto tiempo ha tenido a su mascota y que ha entrado y salido del edificio con ella.
- Cartas de vecinos que hayan visto a su mascota.
- Ejemplos de ocasiones en las que llevó a su mascota por el pasillo de entrada.
- Entregas a su unidad de productos para mascotas, como arena para gatos o alimento.
- Situaciones en las que su mascota o artículos para mascotas (como una caja de arena) estuvieron a la vista durante reparaciones en su unidad.

ANIMALES DE ASISTENCIA

Los animales de asistencia, incluidos los animales de servicio y de apoyo emocional (Emotional Support Animals, ESAs) no se consideran mascotas. Los inquilinos que los tienen están protegidos por leyes municipales, estatales y/o federales, como la Ley de Vivienda Justa de EE. UU. (Fair Housing Act) y la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York.

- Los animales de servicio están entrenados para realizar tareas específicas que ayudan a una persona con discapacidad.
- Los animales de apoyo emocional (ESAs) brindan apoyo emocional u otra ayuda para tratar los síntomas de una discapacidad. Un ESA no siempre está entrenado para realizar una tarea específica, y cualquier animal que sea legal tener y mantener en la Ciudad de Nueva York puede calificar como ESA.
- Puede ser necesaria una carta de un proveedor de tratamiento para un ESA que indique que el animal ayuda a aliviar los síntomas de una discapacidad o explique la razón por la que se necesita un animal de servicio si la necesidad o el servicio que brindará el animal no es evidente o conocido. No es necesario que revele información sobre su discapacidad.
- Los proveedores de vivienda, incluidos los alberges y otros tipos de vivienda temporal y de apoyo, deben ofrecer una adaptación razonable para permitir animales de servicio o ESAs, a menos que hacerlo cause una dificultad excesiva. Las políticas que: (1) limitan el tamaño o la raza de las mascotas; (2) imponen cuotas o depósitos por mascotas; o (3) indican que no se permiten mascotas, no aplican a estos animales.

